

RESOLUCIÓN GDC N° 1200/2024 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 45/2024, Y, SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR” ID N° 452.619, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 751/2024 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024. -----

Areguá, 21 de noviembre de 2024.

**VISTO:** El Memorándum U.O.C. N° 367/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, remitido por su titular, Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, el INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 45/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, mediante el cual, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR” ID N° 452.619; y, -----

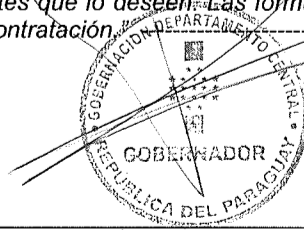
**CONSIDERANDO:** Que, por medio de la Resolución GDC N° 751/2024 del 05 de agosto de 2024 se dispuso el inicio de la contratación vía LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR” ID N° 452.619, convocada por la Gobernación del Departamento Central y, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente. -----

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22 de octubre de 2024 correspondiente a la LPN con ID 452.619, convocada por la Gobernación del Departamento Central, consta que se presentaron las siguientes firmas oferentes:

OFERENTES	RUC
RUFO GABRIEL MARÍN PASSERINI	4665793-2
APONTE LATORRE SOCIEDAD ANÓNIMA	80022538-4
UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS	852766-0

Que, al respecto, el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución GDC N° 764/2024 del 08 de agosto de 2024, ha emitido el INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 45/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, a través del cual ha manifestado, entre otras cuanto sigue: “...**10.- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.** POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55° “Adjudicación” de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el artículo 75 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe presupuestado y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...” este COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, adjudicar al siguiente oferente conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. Artículo 1° ADJUDICAR el procedimiento a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “452619 - CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDIVAR”, a la empresa UBALDO MARTIN BRITZ FLEITAS con RUC N° 852766-0, por un monto Gs. 1.600.385.032 (guaraníes mil seiscientos millones trescientos ochenta y cinco mil treinta dos) acorde a los precios establecidos en la planilla de oferta y el cuadro de precios adjudicados... No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el Acto De Evaluación, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. **Es nuestro dictamen.**”. Suscrito por los Miembros del Comité de Evaluación: Arq. Ramón Gaona; Abg. Gloria Rodríguez; Sr. Ricardo Ojeda. -----

Que, en cuanto a las adjudicaciones la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” prescribe en el Artículo 55 cuanto sigue: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.” -----



RESOLUCIÓN GDC N° 1200/2024 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 45/2024, Y, SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR” ID N° 452.619, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 751/2024 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024.

Areguá, 21 de noviembre de 2024.

Que, por su parte, el Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, prescribe todo lo concerniente a la Evaluación de las Ofertas en la Sección 4 del Capítulo VI.

Que, en cuanto al Administrador del Contrato, la Dirección de la UOC mediante el Memorándum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: “...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al SEÑOR Saúl Arturo García con C.I. N° 2.926.078, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 2264/2024 Art. 102 Designación del administrador de contrato.”.

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 menciona: “Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.”.

Que, por su parte del Art. 102 del Decreto Reglamentario establece: “Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo”.

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario N° 2264/2024.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes”.

Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: “... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes”.

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: “Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan”.

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental.

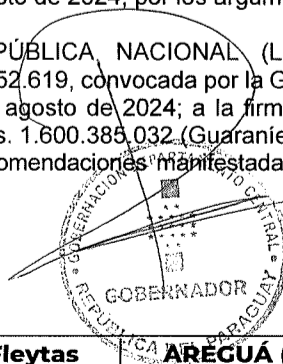
Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: VALIDAR** el Informe del Comité de Evaluación N° 45/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ID N° 452.619 “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR” ID N° 452.619”, de fecha 19 de noviembre de 2024; emitido y suscrito por el Comité de Evaluación de la Gobernación del Departamento Central, constituido mediante Resolución GDC N° 764/2024 del 08 de agosto de 2024; por los argumentos expuestos en el mismo.

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR” ID N° 452.619, convocada por la Gobernación del Departamento Central mediante Resolución GDC N° 751/2024 de fecha 05 de agosto de 2024; a la firma oferente UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS con RUC N° 852766-0, por un monto total de Gs. 1.600.385.032 (Guaraníes un mil, seiscientos millones, trescientos ochenta y cinco mil, treinta y dos), conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe de Evaluación



RESOLUCIÓN GDC N° 1200/2024 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 45/2024, Y, SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR” ID N° 452.619, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 751/2024 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024. -----

Areguá, 21 de noviembre de 2024.

N° 45/2024 emitido por el Comité de Evaluación, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, y de acuerdo al cuadro de precios adjudicados transcritos seguidamente: -----

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS - ID N° 452.619					
FIRMA ADJUDICADA: UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS con RUC 852766-0					
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Gs.
1	Marcación y replanteo	unidad de medida: Metros cuadrados	1.609,92	7.200,00	11.591.424
2	Vallado perimetral 1,8m altura chapa ondulada	unidad de medida: Metros cuadrados	120,00	240.000,00	28.800.000
3	Cartel de Obra 3x2m	unidad de medida: Unidad	1,00	3.200.000,00	3.200.000
4	Demolición de Construcción Existente	unidad de medida: Unidad	1,00	24.000.000,00	24.000.000
5	Excavación de Suelo para Tubulones	unidad de medida: Metro lineal	54,00	240.000,00	12.960.000
6	Tubulones de 80 cm con Campana	unidad de medida: Metros cúbicos	18,09	2.800.000,00	50.641.920
7	Tubulones con Dado de Refuerzo D=0,80 H=1,00mts	unidad de medida: Metros cúbicos	11,52	3.600.000,00	41.472.000
8	Vigas de Fundación 0,20x0,45	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: EVENTO	14,40	3.600.000,00	51.840.000
9	Pilares de H3A1 0,60x 0,25	unidad de medida: Metros cúbicos	22,68	3.600.000,00	81.648.000
10	Vigas Intermedia de 0,20x 0,45	unidad de medida: Metros cúbicos	14,40	4.000.000,00	57.600.000
11	Vigas Superior de 0,20 x 0,45	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	6,48	4.400.000,00	28.512.000
12	Zapatatas de H3A1 1,50 X 1,50 transversales	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: EVENTO	6,75	4.400.000,00	29.700.000
13	Pilares Rectangulares de H3A1 0,40x0,20 Transversales	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: EVENTO	3,84	4.160.000,00	15.974.400
14	Pilares Circulares de H3A1 D: 0,30	unidad de medida: Metros cúbicos	1,70	4.160.000,00	7.053.696
15	Pilares Cuadrados 20x20 de H3A1	unidad de medida: Metros cúbicos	1,44	4.160.000,00	5.990.400
16	Losa de H3A1	unidad de medida: Metros cúbicos	7,60	4.160.000,00	31.616.000
17	Pilares Circulares de H3A1 D: 0,30	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: EVENTO	2,97	3.600.000,00	10.682.280
18	Mampostería de ladrillo Hueco 0,15	unidad de medida: Metros cuadrados	1.354,50	240.000,00	325.080.000
19	Mampostería de ladrillo Hueco de 0,20	unidad de medida: Metros cuadrados	128,25	320.000,00	41.040.000
20	Ladrillo convoco Parte Superior	unidad de medida: Metros cuadrados	102,00	360.000,00	36.720.000
21	Pared de ladrillo visto Prensado	unidad de medida: Metros cuadrados	100,00	360.000,00	36.000.000
22	Techo de Estructura Metálica con Chapa Trapezoidal N3 27 (con chapa translúcida)	unidad de medida: Metros cuadrados	1.609,92	413.600,00	665.862.912
23	Limpieza final de obra	unidad de medida: Unidad	1,00	2.400.000,00	2.400.000
<b>TOTAL ADJUDICADO GUARANÍES (IVA INCLUIDO): UN MIL, SEISCIENTOS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, TREINTA Y DOS. -</b>					<b>1.600.385.032</b>

**ARTÍCULO 3°: REMITIR** un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. -----

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. -----

**ARTÍCULO 5°: DESIGNAR** como Administrador del Contrato al funcionario SAÚL ARTURO GARCÍA ORTIZ con C.I. N° 2.926.078, quien será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato. -----

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



*Mg. Alice Aguayo de Almada*  
**Mg. Alice Aguayo de Almada**  
Secretaría General



*Ricardo Estigarribia Medina*  
**RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA**  
Governador